



OFICIO CIRCULAR IF/ N° 49

ANT.: ORD. N° B10/2371, de 22 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública.

MAT.: Remite Oficio que establece la emisión de licencias médicas electrónicas en consultas médicas remotas y de telemedicina e instruye comunicar dicha información.

SANTIAGO, 25 JUN 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTE GENERAL DE ISAPRE

Comunico a ustedes que, con fecha 22 de junio de 2020, la Subsecretaría de Salud Pública emitió el ORD. N° B10/2371, que se adjunta, a través del que se pronuncia sobre la emisión de las licencias médicas electrónicas para las consultas médicas realizadas en forma remota y que pertenezcan a aquellas autorizadas por la Resolución N°204/2020, del Ministerio de Salud, y para las consultas de telemedicina incorporadas mediante la Resolución Exenta N°54/2020, del mismo Ministerio.

Conforme se señala en dicho Oficio, el profesional puede emitir una licencia médica electrónica en el contexto de las prestaciones mencionadas y la firma del documento cumple con la condición que la emisión de la LME es sincrónica, al requerir que tanto la firma del médico como la del paciente se realicen en el mismo evento, debiendo estar en línea ambos actores.

Por último, dispone que el prestador debe velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

En virtud de lo anterior, las isapres deberán informar a sus beneficiarios y a todos los prestadores de salud con los que tenga convenios acerca de la materia contenida en el referido Oficio.

Saluda atentamente,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/KB

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Se adjunta: ORD. N° B10/2371, de la Subsecretaría de Salud Pública.

20 58274



30

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. COORDINACION NACIONAL COMPIN



ORD.: N° B10/ 2371 /

ANT.: Resolución N° 277, del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de salud del libro II del DFL N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, en la modalidad de libre elección.

MAT.: Protocolo para la emisión de licencias médicas través de tecnologías de la información y telecomunicaciones entre un paciente y un médico que se encuentran en lugares geográficos distintos y que pueden interactuar entre sí en tiempo real (sincrónica).

SANTIAGO, 22 JUN 2020

DE: SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Mediante Resolución N° 204, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, se modificó la resolución exenta n° 277/2011, del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de salud del libro II del DFL N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, en la modalidad de libre elección.

En ella establece que, durante periodos de vigencia de Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el Covid-19, las siguientes consultas médicas podrán ser realizadas en forma remota manteniendo registro de estas prestaciones en los mismos términos que una atención presencial, a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones entre un paciente y un médico que se encuentran en lugares geográficos distintos y que pueden interactuar entre sí en tiempo real (sincrónica), para los siguiente códigos:

Código	Glosa
0101001	Consulta médica electiva
0101201	Consulta Médica de Especialidad en Dermatología
0101202	Consulta Médica de Especialidad en Geriatria
0101207	Consulta Médica de Especialidad en Endocrinología Adulto
0101212	Consulta Médica de Especialidad en Psiquiatría adultos
0101213	Consulta Médica de Especialidad en Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia
0101305	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Familiar
0101307	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Interna
0101309	Consulta Médica de Especialidad en Pediatría
0101320	Consulta Médica de Especialidad en Diabetología
0101325	Consulta Médica de Especialidad en Genética Clínica
0101326	Consulta Médica de Especialidad en Nefrología Adulto
0101327	Consulta Médica de Especialidad en Nefrología Pediátrico

Además, se autorizan los siguientes códigos para consultas de seguimiento y/o control, siempre y cuando el profesional conozca o tenga acceso al historial clínico del paciente:

Código	Glosa
0101206	Consulta Médica de Especialidad en Reumatología
0101208	Consulta Médica de Especialidad en Endocrinología Pediátrica
0101209	Consulta Médica de Especialidad en Neurología Adultos
0101211	Consulta Médica de Especialidad en Oncología Médica
0101301	Consulta Médica de Especialidad en Cardiología
0101302	Consulta Médica de Especialidad en Hematología
0101303	Consulta Médica de Especialidad en Infectología
0101304	Consulta Médica de Especialidad en Inmunología
0101306	Consulta Médica de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación
0101308	Consulta Médica de Especialidad en Obstetricia y Ginecología
0101311	Consulta Médica de Especialidad en Urología
0101319	Consulta Médica de Especialidad en Coloproctología
0101321	Consulta Médica de Especialidad en Enfermedades Respiratorias Adulto
0101322	Consulta Médica de Especialidad en Enfermedades Respiratorias Pediátricas
0101323	Consulta Médica de Especialidad en Gastroenterología Adulto
0101324	Consulta Médica de Especialidad en Gastroenterología Pediátrico
0101331	Consulta Médica de Especialidad en Radioterapia Oncológica

En relación con la emisión de licencias médicas para las consultas médicas realizadas en forma remota y que pertenezcan a aquellas autorizadas por la Resolución N° 204, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud; se cumple con los atributos de autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio detallados en la circular 2338 de la Superintendencia de Seguridad Social, y por lo tanto, el profesional puede emitir una licencia médica electrónica en el contexto de las prestaciones de salud mencionadas.

El mismo criterio resulta aplicable para las consultas de telemedicina incorporadas mediante la Resolución N° 54 a la Norma Técnica 277, ya referenciada respecto de los siguientes códigos:

Código prestación	Glosa prestación
0108201	Consulta Telemedicina Dermatología
0108202	Consulta Telemedicina Geriatria
0108207	Consulta Telemedicina Endocrinología
0108209	Consulta Telemedicina Neurología
0108326	Consulta Telemedicina Nefrología
0108320	Consulta Telemedicina Diabetología
0108212	Consulta Telemedicina Psiquiatría

En ambos casos, la firma del documento cumple con la condición que la emisión de la LME es sincrónica, al requerir que tanto la firma del médico y como la del paciente se realicen en el mismo evento, debiendo estar en línea ambos actores.

Finalmente, se establece que el prestador deberá tomar todas las medidas de seguridad de la información para que esta interacción directa médico beneficiario se realice de forma segura cuidando la privacidad de éste y mantener el resguardo del registro de la ficha clínica y la licencia médica (Ley 20.584 Derechos y Deberes del paciente).

Saluda atentamente a usted,



DR. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Seremis de Salud del país.
- Presidentes de COMPIN regionales y Subcomisiones de salud del país.
- Superintendencia de Seguridad Social.
- Fondo Nacional de Salud.
- Superintendencia de Salud.
- Instituto de Seguridad Laboral y empresas con administración delegada.
- Operadores Licencia Médica Electrónica (IMED y Medipass).
- Cajas de Compensación.
- Dpto. Coordinación Nacional COMPIN
- Oficina de Partes y Archivo.

